

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para la Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa Presupuestal E009- Igualdad de Oportunidades de Educación

Instituto de Educación para Adultos de Tabasco IEAT

ANTECEDENTES

El artículo 134 constitucional establece que los recursos de que dispongan los 3 órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al consejo que la regula (CONAC). En esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados, y IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

El Artículo 110 de la LFPRH, señala que: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” y en su artículo 111 donde especifica que: “El sistema de evaluación del desempeño... permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público,... dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto”.

La LFPRH en su Artículo 78 también refiere que: Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas...por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con

reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan [...]

Igualmente, el artículo 85 destaca que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

El CONEVAL emite los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, y en el numeral décimo sexto menciona que para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados;
- c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal;
- e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO A EVALUAR

El Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT) mediante Unidad Responsable de dar seguimiento a la Evaluación de Desempeño mediante un análisis determinó realizar una "Evaluación específica para el análisis del desempeño de los resultados de los indicadores del programa presupuestario E009- Igualdad de Oportunidades de Educación ejecutado por el IEAT en el ejercicio fiscal 2014".

Esta evaluación está definida en el numeral décimo sexto de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de Política y Desarrollo Social (CONEVAL) que la definen en su inciso e del siguiente modo:

“Evaluación específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo”

OBJETIVO GENERAL

Analizar y valorar los resultados de los indicadores del programa presupuestario “IA001 Atención a la Demanda para la Educación de los Adultos”, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y logros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la Lógica horizontal
- Analizar la consistencia de los datos de los indicadores
- Analizar los resultados de los indicadores

METODOLOGÍA

En la evaluación específica para el análisis del desempeño de los resultados de los indicadores se plantean diferentes niveles de análisis que van desde el análisis de la lógica horizontal hasta la interpretación de los resultados de los indicadores para el año a evaluar. Todo ello considerando los elementos que las diversas leyes, reglamentos y lineamientos nos dan como guía, así como el uso de metodologías internacionales para la evaluación (CEPAL, UE, entre otras). Los tres niveles son:

1. Lógica horizontal
2. Análisis de los indicadores
3. Análisis de resultados

En los elementos de referencia mencionados se establecen los criterios de análisis de cada uno de ellos:

1. Criterios para el análisis de la Lógica horizontal, consiste en verificar la coherencia del resumen narrativo planteado en el árbol de objetivos y el resumen narrativo planteado en la MIR desde el Fin hasta los componentes. Identificar si el método de cálculo y los demás ítems de la MIR son consistentes para medir el indicador.

2. Criterios para el análisis de los indicadores, consiste en Analizar el diseño de los indicadores y la consistencia de las fichas técnicas como se establece en los Criterios para la Revisión y actualización de la Matriz de Indicadores y en los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

3. Criterios para el análisis de resultados, consiste en verificar la consistencia de la información de los indicadores, así como identificar si cuenta con la planeación de la meta y, en su caso, analizar los resultados de los datos y, finalmente, identificar si contribuye a su indicador superior.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Informe final detallando:

Resultado de la evaluación Específica para el análisis del desempeño de los resultados de los indicadores.

Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.

- Resumen Ejecutivo
- Prellenado del formato para la difusión de resultados conforme a la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos Federales ministrados a las entidades federativas (Ley General de Contabilidad Gubernamental, Abril de 2013).
- Conclusiones y recomendaciones.